



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2023

Ejecutivo – resuelve subrogación y reconoce personería Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00364-00

En atención de la documental aportada por el FNG (PDF 019, Cno.001), se observa que se presentó una subrogación parcial del Fondo Nacional de Garantías con el Banco Scotiabank Colpatria S.A., la cual aplica el evento del pago de un tercero acreedor y opera por ministerio de la ley, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

- 1.** Aceptar la subrogación parcial de los derechos incorporados en el pagaré No. **15813414** por la suma de **\$21.046.364.00 M/Cte.**, derivado del pago parcial del pagaré No. 15813414, cancelado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a la entidad ejecutante Scotiabank Colpatria S.A. el día 7 de octubre de 2022 (fl. 1, PDF 019, Cno.001).
- 2.** Reconózcase y téngase como subrogataria demandante al Fondo Nacional de Garantías, hasta por la suma de \$21.046.364.00 M/Cte., derivado del pago parcial del pagaré No. 15813414, conforme a los artículos 1666 a 1670, 2361 y 2395 del Código Civil.
- 3.** Reconocer personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado judicial de la subrogataria demandante Fondo Nacional de Garantías, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. Por **secretaría** permítase el acceso al expediente al mencionado profesional del derecho.
- 4.** Requerir a la parte actora a fin de que proceda con la correcta notificación del ejecutado en los términos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo reglado en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 071 del 9 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e5e16c597a22e6ba3b44d4e0f34c334e020c78f88ea08556c46abd7f4a11ee**

Documento generado en 08/05/2023 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>